República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 Nº.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS TOVAR BUITRAGO.
DEMANDADO: HELEN EUNICE TOVAR BUITRAGO.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00032-00

Mediante libelo que fuera sometido a las formalidades del reparto y correspondiera a este despacho judicial, el cual a su vez fuera subsanado, JUAN CARLOS TOVAR BUITRAGO, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de verbal de responsabilidad civil extra contractual, en contra de HELEN EUNICE TOVAR BUITRAGO.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G.P. Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de verbal de responsabilidad civil extra contractual, presentada por JUAN CARLOS TOVAR BUITRAGO, por intermedio de apoderada judicial, presenta, en contra de HELEN EUNICE TOVAR BUITRAGO.

SEGUNDO.- DAR como trámite procesal para ventilar las pretensiones de dicha demanda, el establecido en los artículos 1, 45, 76, 368 y siguientes del C.G.P., y los artículos 2341 y siguientes del Código Civil. Córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO.- A la parte activa le corresponde la notificación de la demanda al demandado, en los términos del Decreto 806, artículo 8 y en concordancia con los artículos 291y siguientes del C.G.P.

CUARTO. ORDENAR como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-130088 de acuerdo a la normatividad civil y procedimental vigente. Cumplida esta orden remítase al interesado para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 Nº.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **012,** de hoy **nueve días (9) de abril de 2021** siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4259e55bf69348980996a215fea6726fd48bbf87fd0492717d0e7c4f1d597e2e
Documento generado en 08/04/2021 03:22:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica